



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

GUÍA CIUDADANA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT



2025

PRESENTACIÓN

Un aspecto relevante de Transparencia y Rendición de Cuentas es conocer en qué consiste el proceso de fiscalización superior, es decir, los entes deben conocer, qué, cómo y cuándo serán revisados; la fiscalización implica verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, evaluar la gestión financiera y el logro de objetivos, asegurar que la información sobre el uso de los recursos sea accesible y comprensible para la población. Por ello me es grato presentar este documento con el propósito de dar a conocer a toda la ciudadanía, el trabajo que realiza la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Esta guía se elaboró para mostrar nuestro compromiso con la sociedad y darles a conocer quiénes somos, qué hacemos, nuestras facultades, el alcance de las auditorías que realizamos y de qué manera la ciudadanía puede colaborar con nosotros para garantizar que la aplicación de los recursos públicos sea eficiente y efectiva.

M.C.A. Eulalia Salas Ayón.
Auditora Superior de la
Auditoría Superior del Estado de Nayarit





A SEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

¿QUÉ ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT?

Es un órgano de relevancia constitucional del Congreso del Estado de Nayarit, especializado en materia de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.



¿QUÉ HACEMOS?

Fiscalizar los ingresos, egresos y deuda, las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Estatal respecto a empréstitos de los Municipios, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del estado, de los municipios, órganos autónomos, y demás entes públicos estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de estos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará los recursos estatales y municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En el caso de los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía del Estado, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos municipales.



MARCO NORMATIVO

La función fiscalizadora está regulada por artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Nuestra organización, funcionamiento y atribuciones están detallados en el **Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023.



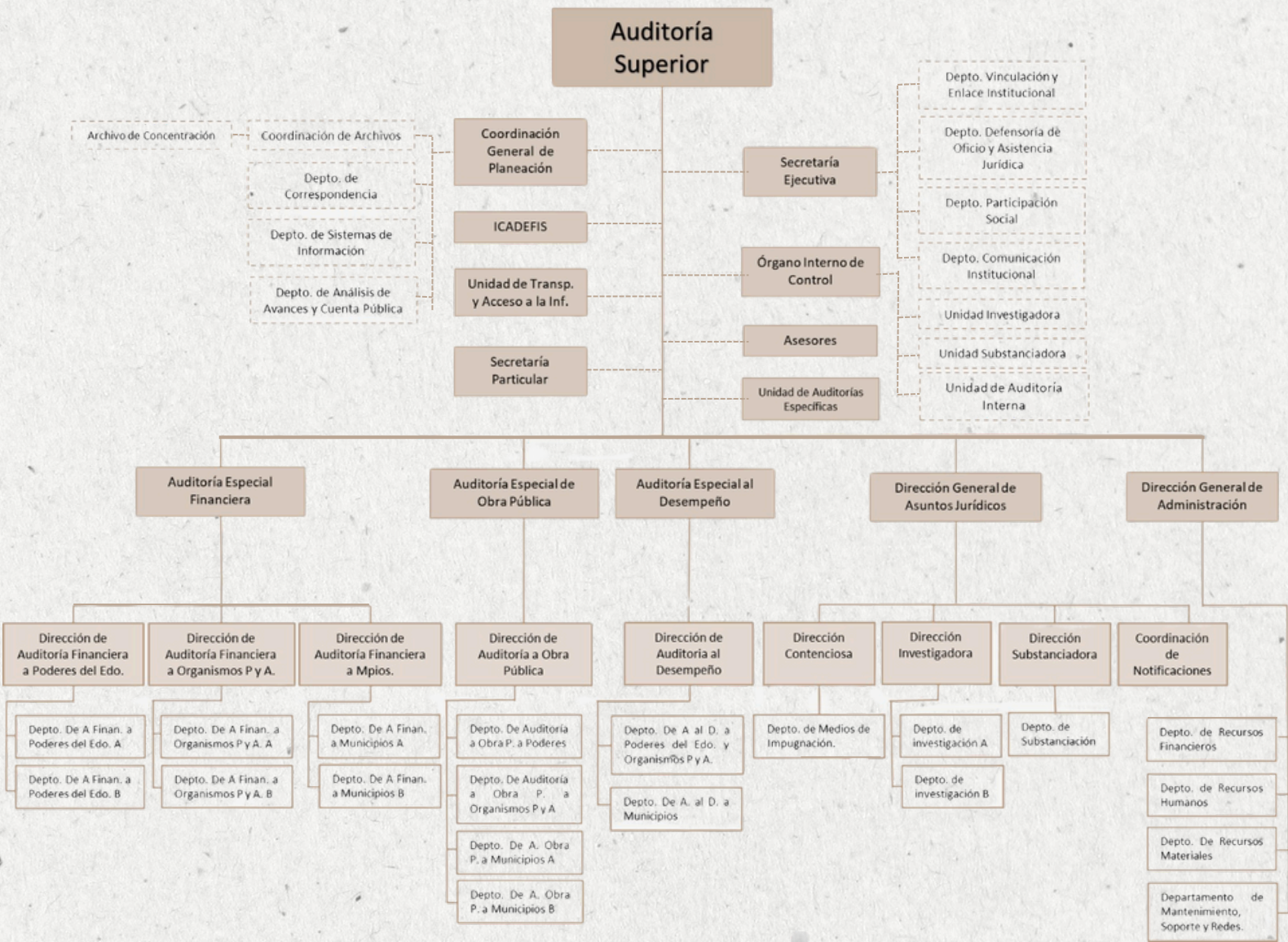


ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





MISIÓN

Revisar y fiscalizar las cuentas públicas del estado, municipios, organismos descentralizados, así como organismos autónomos, sobre el origen y aplicación de los recursos públicos, apegado al marco jurídico, normativa aplicable y a los criterios de eficiencia, eficacia y honradez; fomentando la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo con ello la confianza a la ciudadanía en las instituciones.



VISIÓN

Ser una Auditoría Superior del Estado posicionada como una institución confiable e imparcial, técnicamente sólida, sujeta a un proceso de mejora continua, que garantice a la sociedad en general, que los recursos públicos son recaudados, administrados y aplicados de acuerdo a la normativa vigente.



HISTORIA DE LA FISCALIZACIÓN EN NAYARIT

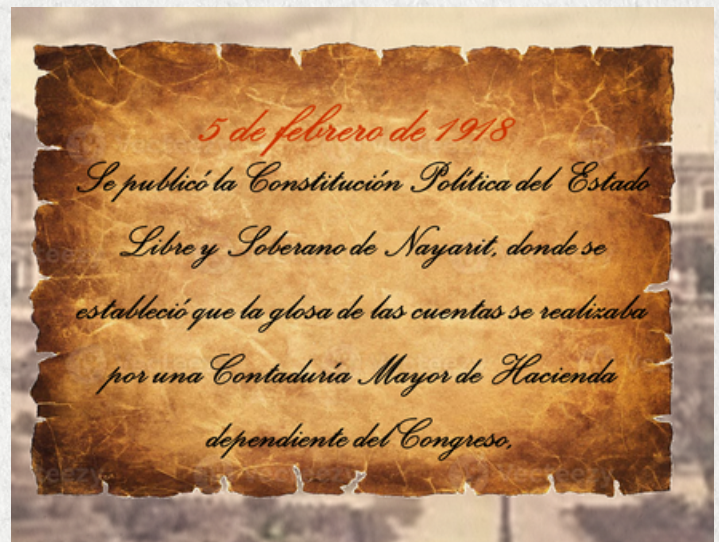
El 5 de febrero de 1918, se publicó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, donde se estableció que la glosa de las cuentas se realizaba por una Contaduría Mayor de Hacienda dependiente del Congreso.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit surgió en el año 2000 con la reforma a la Constitución local y la emisión de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. A partir de entonces la función fiscalizadora del Poder Legislativo tuvo un giro de 180 grados, al dotar a un ente de autonomía técnica y de gestión, se procuró despolitizar la revisión de la gestión financiera de los entes públicos locales.

El 27 de Mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

anticorrupción, con base en esta importante reforma se hace necesaria una armonización a nivel local con estas disposiciones constitucionales.

El 18 de Octubre del 2016, fue publicado en el periódico oficial el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de disciplina financiera y combate a la corrupción, mediante el cual, se cambia la denominación institucional a **Auditoría Superior del Estado de Nayarit**.





ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

LINEA DEL TIEMPO

Surgimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda

1918

El 21 de octubre del 2000 se reforman y adicionan los artículos 47, 58, 60 y 121 de la Constitución del Estado, en materia presupuestal, financiera, de control y fiscalización superior.

1999

La cámara aprueba la creación de la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación y se abroga la Contaduría Mayor de Hacienda.

2000

El 18 de octubre del 2016 se cambia la denominación institucional a Auditoría Superior del Estado de Nayarit, derivado de las reformas a la Constitución Política del Estado en materia de disciplina financiera y combate a la corrupción.

2000

El 27 de diciembre del 2000 se crea el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

2016

2016

El 27 de diciembre de 2016, se publica el decreto por el que se emite la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



TIPOS DE AUDITORÍAS

1 Financiera

Se fiscalizan los ingresos y egresos de los sujetos fiscalizables, a efecto de comprobar su adecuada administración, manejo, custodia, aplicación, debida comprobación y justificación; comprende el análisis y examen de la información financiera, contable, patrimonial, programática y presupuestal, para determinar su apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.



2 Al Desempeño

Es una revisión independiente, objetiva sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, y si existen áreas de mejora.



3 Obra Pública

Es la fiscalización de la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común; así como los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras.



¿A QUIÉN FISCALIZA?

La ASEN revisa a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado y los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, mandatos, fondos con participación estatal o municipal, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; a las entidades de interés público distintas a los partidos políticos y en general, cualquier persona, física o moral, pública o privada que recaude, administre, maneje o ejerza recursos financieros públicos; independientemente de no estar obligados a presentar cuenta pública.

Artículo 3, fracciones XVIII y XXXIII de la LFRCE

¿QUÉ FISCALIZA?

La ASEN revisa las cuentas públicas de todos los caudales del estado y de los municipios con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Fiscaliza además las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública; así como, el otorgamiento de garantías por empréstitos.

Artículo 47, fracción XXVI de la CPELSN



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA

En el mes de enero de cada año, previo al inicio de la fiscalización, se presenta ante la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado el Programa Anual de Auditorías, el cual deberá contener los sujetos a fiscalizar y el alcance de los trabajos a realizar.

Artículo 14, fracción VII de la LFRCE

PROCESO DE FISCALIZACIÓN

1

PLANEACIÓN

En esta etapa se determina la cantidad y el tipo de auditorías a realizar, considerando información y documentación proporcionada por los sujetos fiscalizables, los antecedentes derivados de auditorías de ejercicios anteriores, las denuncias presentadas, las solicitudes de auditorías que de manera expresa realice el Congreso, los compromisos de fiscalización que deriven de convenios y los recursos disponibles.



2

EJECUCIÓN

En esta segunda etapa se da inicio con los trabajos de fiscalización, que se realizan de conformidad a lo que establece la Ley de Fiscalización local; previamente la Auditoría Superior del Estado notificará a los sujetos fiscalizables a quienes vaya a practicar auditorías, el inicio de dichos trabajos. Los auditores comisionados deberán obtener el mayor número de elementos que permitan soportar la existencia de probables irregularidades.



3

INFORME PRELIMINAR Y SOLVENTACIÓN

Se formulará a los sujetos fiscalizados, el Informe Individual preliminar que contendrá además de las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de que se trate, tanto a los servidores públicos como a los particulares que hayan coparticipado en el ingreso o en el gasto de recursos públicos.

Los sujetos fiscalizados, dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar deberán solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado.



4

INFORME DEFINITIVO

La Auditoría Superior del Estado presentará al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe General e Informes Individuales definitivos a más tardar el veinte de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

El Auditor Superior, enviará a los sujetos fiscalizados los informes individuales definitivos de las auditorías que les corresponda, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso el Informe General e Informes Individuales definitivos, donde se le darán a conocer las recomendaciones y acciones promovidas.



5

5. DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME GENERAL

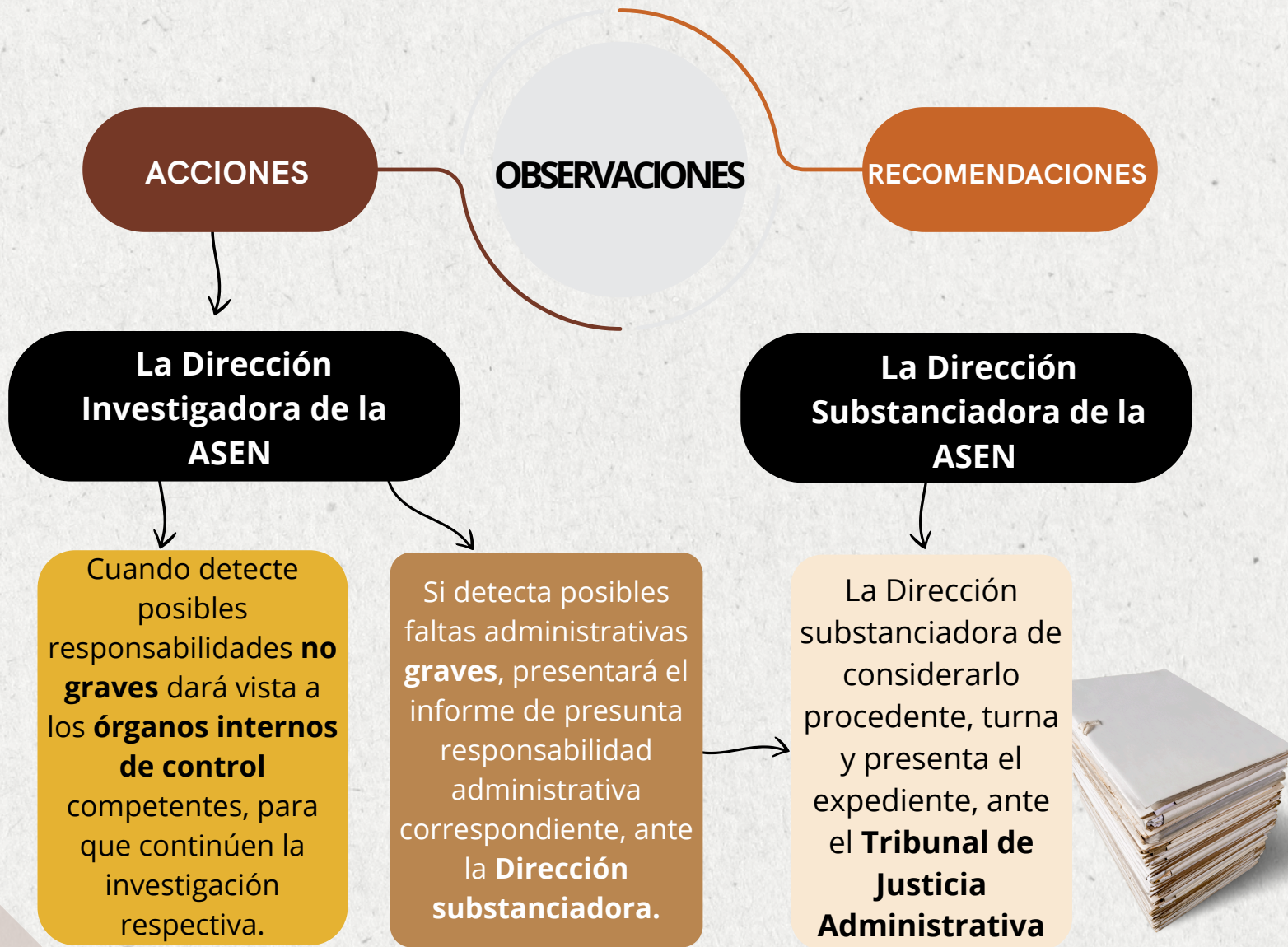
El Congreso del Estado concluirá el proceso de fiscalización de las cuentas públicas a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, con base en su análisis y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes que presente la Auditoría Superior del Estado.

La Comisión procederá al estudio de los informes a fin de valorar su contenido, emitir el dictamen y turnarlo para su aprobación al pleno del Congreso.



¿QUÉ PASA CON LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA ASEN?

Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior del Estado de Nayarit como resultado de la fiscalización superior, podrán derivar en:



La Auditoría Superior también será competente para presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada y fungir como coadyuvante, en términos de la legislación penal aplicable.

¿CUALQUIER PERSONA PUEDE CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS?

Sí. En la página web de la ASEN se encuentra un apartado de **"Resultados de la Fiscalización"** de fácil acceso, que permite conocer el detalle de las revisiones realizadas desde la Cuenta Pública del año 2002. La información se encuentra por ente fiscalizado, año, y tipo de auditoría, esta información se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.asen.gov.mx/s2018/Rfiscalizacion.html>

The screenshot shows the website interface for 'Resultados de la Fiscalización'. The navigation menu includes 'Inicio', 'Identidad', 'Sujetos Fiscalizables', 'Resultados de la Fiscalización' (highlighted with a red circle), 'ADEFIS', 'Transparencia', 'Vinculación', and 'Contacto'. Below the navigation, there is a section for 'Cuenta Pública' with a search bar and a table of records.

#	Año	Ente	Abrir
33	2002	Las Finanzas Públicas Municipales de Nayarit <i>Evaluación de su Desempeño</i>	Abrir
32	2002	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	Abrir
31	2002	Ayuntamiento de La Yesca	Abrir
30	2002	Ayuntamiento de Tuxpan	Abrir
29	2002	Ayuntamiento de Tepic	Abrir
28	2002	Ayuntamiento de Tecuala	Abrir
27	2002	Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla	Abrir
		Ayuntamiento de Santa María Del Oro	Abrir

¿QUIEN REVISA A LA ASEN?

1

El Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con apoyo de la Contraloría Interna tiene la facultad de fiscalizar la gestión financiera, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados en el presupuesto de egresos de la Auditoría Superior del Estado; ésta se realizará con sujeción a las mismas formalidades y obligaciones que establece esta ley para los demás sujetos de fiscalización.

Artículo 5, segundo párrafo de la LFRCE

2

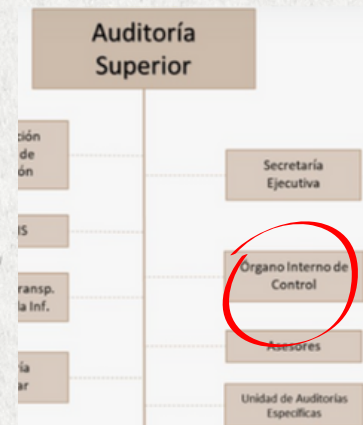
La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano que fiscaliza a las entidades de fiscalización locales.

Artículos 2 y 4, fracciones IX y XI de la LFRCF

3

La ASEN cuenta con un **Órgano Interno de Control**, esta unidad se encarga de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la institución, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit.

Artículo 2, fracción XXXII del RIASEN



¿SABÍAS QUE?

Existen también las llamadas “revisiones entre pares”, las cuales son evaluaciones voluntarias por parte de las Entidades de Fiscalización Superior Local (EFSL) de otros Estados. Las EFSL revisoras emiten un informe en el que se incluyen las recomendaciones necesarias para mejorar la práctica establecida y cumplir con estándares nacionales e internacionales.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contribuye con nosotros a través del **BUZÓN CIUDADANO**.

Todo ciudadano puede presentar quejas, denuncias o inconformidades ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit aportando elementos suficientes a efecto de contribuir con la mejora de la función fiscalizadora y participar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías.

Art. 70, 72 y 73 de la LFRCEM



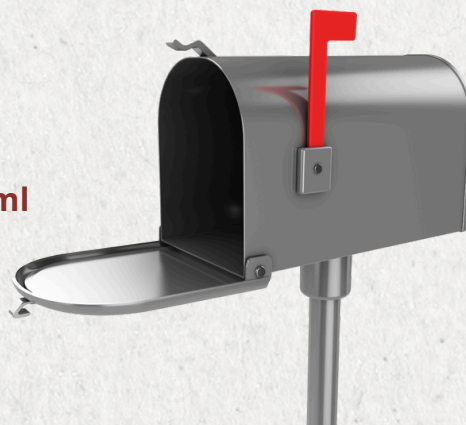
Correo: buzonciudadano@asen.gob.mx



<https://www.asen.gob.mx/s2018/buzon.html>



Teléfono: (311)-210-02-63, 64 y 65



¡VISÍTANOS!



**Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle,
Edificio Plaza San Rafael Int. 203, C.P. 63157
Tepic, Nayarit.**

www.asen.gob.mx